



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

31 DIC 2018

Meladi Segura Aguilar
FEDATARIA


RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 198-2018-P-SBCH

Chiclayo, 31 de Diciembre del 2018.


VISTOS:

Resolución Judicial N° Uno, seguido en el expediente judicial N° 1513-2018-53-1706-JR-LA-01, ante el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo, Memorando N° 587-2018-GG-SBCH y el Informe N° 582-2018-URRHH-SBCH, de fecha 19 de noviembre del 2018, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, sobre reposición judicial de Mirian Lourdes Peralta Imaña y Sesión de Directorio de fecha 20 de noviembre del 2018.


CONSIDERANDO:



Mediante Resolución Número Uno, de fecha 15 de octubre del 2018, se admitió la medida cautelar de reposición provisional solicitada por Mirian Lourdes Peralta Imaña, en el proceso seguido contra la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo (reposición), ordenando al representante de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, cumplir con reponer provisionalmente a la demandante en el puesto de trabajo que venía desempeñando al momento de cese (Directora) o en otro de igual categoría y con la misma remuneración.



Mediante Acta de reposición de fecha 19 de noviembre del año 2018, la Unidad de Recursos Humanos dio cumplimiento a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional, precisando que por motivo que se está culminando el año escolar 2018 y que ante la UGEL-Chiclayo no está registrada como Directora, se frustraría los trámites administrativos ante dicha entidad, proponiéndole que mientras se adoptan dichas medidas asuma el cargo de Sub Gerente de Negocios, cargo similar a la de Directora, estando de acuerdo.



Mediante Informe N° 582-2018-URRHH-SBCH, de fecha 19 de noviembre del 2018, la Unidad de Recursos Humanos comunica lo hechos antes expuestos y recomienda que se tomen las medidas correspondiente a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, teniendo en cuenta que el nuevo año fiscal.

Mediante Memorandum N° 587-2018-GG-SBCH, de fecha 03 de diciembre del 2018, se comunica que el Directorio acordó con fecha 20 de noviembre del 2018, la proyección de la resolución administrativa dando cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial.

Al respecto, es importante tener en cuenta que el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala (...)”*



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 198-2018-P-SBCH

De lo antes expuesto, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente, disponiendo la reposición de la Sra. Mirian Lourdes Peralta Imaña, como Directora de la I.E.P. Vicente de la Vega.

Estando a los considerandos precedentes a la normatividad vigente en materia de Contrataciones del Estado y a la Resolución de Alcaldía N° 1555-2018-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial contenido en la Resolución N°01, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo, en consecuencia, **REPONER** a la Sra. **Mirian Lourdes Peralta Imaña**, provisionalmente, en el Cargo de Directora de la Institución Educativa Particular "Vicente de la Vega" de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se notifique a la Oficina de Asesoría Jurídica a efecto de comunicar de la presente resolución al órgano jurisdiccional correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo contrario a la presente resolución, en cumplimiento estricto del mandato judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente Resolución se publique en la página Web de la Institución (www.sbch.gob.pe) debiendo remitirse a la oficina encargada.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE CUMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Miriam Yolanda Montenegro
Dra. Miriam Yolanda Montenegro Fernández
PRESIDENTA

31 DIC. 2018

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.
Melodi Segura Aguilar
Melodi Segura Aguilar
SECRETARIA